

CRITERIOS DE PRIORIDAD EN LA ADMISIÓN – CFGS

Extracto del Artículo 6 de la ORDEN 18/2016, de 1 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula el acceso, la admisión y matrícula a enseñanzas de grado medio y de grado superior de Formación Profesional en la Comunitat Valenciana [2016/4016]

2.1. En los cupos de acceso directo a CFGS

- i) las solicitudes se priorizarán en función del expediente académico
- ii) teniendo en cuenta que tendrán preferencia quienes reúnan los requisitos académicos en convocatoria final ordinaria de Bachiller o de ciclo GM , o bien los obtuvo en cursos anteriores.
- lii) la valoración del expediente estará referida a las modalidades y materias vinculadas a cada título, con independencia de que los solicitantes procedan del mismo o de distinto centro, según se indica en los apartados 2.1.1. y 2.1.2. siguientes.

2.1.1 Dentro del cupo de acceso directo por estar en posesión del título de bachiller o en estudios equivalentes se establecen los siguientes criterios de prioridad para cada ciclo formativo de los indicados en la primera columna del cuadro que constituye el anexo V-a:

- a) Tendrán preferencia, ordenadas según la nota media que figure en el expediente académico, quienes hubieran cursado alguna de las modalidades de Bachillerato o de Bachillerato Experimental, así como las respectivas opciones del COU, señaladas en la segunda columna del anexo V-a.
- b) Dentro de las indicadas en la letra anterior, tendrán preferencia quienes hubieran superado además la materia o materias señaladas en la tercera columna del anexo V-a, ordenadas a su vez según nota media del expediente académico. Cuando consten dos materias, tendrán preferencia quienes hubieran superado las dos materias; en cada subgrupo las solicitudes se ordenarán por nota media del expediente académico.
- c) Las restantes solicitudes se ordenarán según la nota media del expediente a continuación de las indicadas en las letras anteriores. Dentro de ellas, tendrán preferencia quienes hubieran superado la materia o materias señaladas en la tercera columna del anexo V-a, ordenadas, a su vez, según nota media del expediente académico. Cuando consten dos materias, se dará preferencia a quienes hubiesen superado las dos materias; en cada subgrupo las solicitudes se ordenarán por nota media del expediente académico.

2.1.2. Dentro del cupo de acceso directo por estar en posesión del título de técnico de formación profesional tendrán prioridad, ordenados según la nota media que figure en el expediente académico, quienes hubieran superado algún ciclo de grado medio de la misma familia profesional a la que pertenezca el ciclo al que pretendan acceder.

2.2. En el cupo de acceso mediante prueba de acceso (PAC) y otras vías de acceso (OVAC) se tendrá en cuenta lo siguiente:

2.2.1 La certificación de haber superado la PAC indicará la opción u opciones superadas y las familias o ciclos a que da acceso. Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor calificación. Si la opción de prueba de acceso superada no se corresponde con la familia o ciclos que solicita según lo indicado en el anexo V-b, el solicitante será excluido de la admisión.

2.2.2. Las solicitudes de quienes hubieran superado la PAC a la Universidad para mayores de 25 años se ordenarán por la nota media que figure en su certificado siempre que desee acceder a los CFGS adscritos a la misma rama de conocimiento que la opción de prueba que superó de acuerdo

con lo indicado en el anexo V-b. Cuando el solicitante desee acceder a otros ciclos no adscritos a la rama de conocimiento correspondiente a su opción de prueba se le asignará la calificación de 5 atendiendo a la normativa reguladora de las PAC.

2.2.3. Cuando el solicitante estuviera en posesión del título de Técnico de Formación Profesional y hubiera optado por concurrir por el cupo de acceso mediante PAC y OVAC, se atenderá exclusivamente a la calificación obtenida en la PAC y a las reglas aplicables a dicho cupo.

